



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **562**

(13 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

SUBASTA INVERSA N° FNGRD-SASP-001-2018”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales entre otros, la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que, por su parte, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se rige por los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto Ley 919 de 1989, el cual establece:

"Artículo 3º -El Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los bienes y derechos de la Nación integrantes del Fondo Nacional de Calamidades constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente decreto.

Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada en forma completamente separada del resto de los activos de la misma Sociedad, así como también de los que integren otros fideicomisos que esa entidad reciba en administración.

Para todos los efectos legales la representación de dicho Fondo la llevará la mencionada Sociedad Fiduciaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

Por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria.

El Fondo Nacional de Calamidades se tendrá como un fideicomiso estatal de creación legal. En consecuencia, la administración de los bienes y recursos que lo conforman se regirán, en todo lo aquí no previsto, por las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Que, en concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Que, mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que, en virtud de lo previsto en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto Extraordinario No. 4147 de 2011 y en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ostenta la calidad de Ordenador del Gasto de las Subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que, a través de la expedición de la Ley 1737 de 2014 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015", el congreso de la Republica creó la subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 98. Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 1769 de 2015, el cual entra en vigencia el 1º de enero de 2016, dispuso:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

"Artículo 97. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo".

Que, esta subcuenta fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 , en los siguientes términos:

"Artículo 2.3.1.4.1.1. Financiación de programas estratégicos y proyectos de inversión. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014, podrán financiarse, con cargo a la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los programas estratégicos para el mejoramiento de las condiciones de transporte, comercio, industria y turismo del archipiélago; el desarrollo de la agricultura, pesca y acuicultura; apoyo al desarrollo social de las poblaciones ubicadas en este departamento fronterizo, en especial para el fortalecimiento de los sectores de educación, cultura, deporte y el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes del departamento; apoyo a la producción de insumos para la elaboración, de un plan de ordenamiento territorial de carácter diferencial; mejoramiento de las condiciones en materia de habitabilidad, agua potable y saneamiento básico; desarrollo de la capacidad de generación de empleo e ingresos; implementación de líneas especiales de crédito para los habitantes; otorgamiento de apoyos destinados a incentivar la demanda con el fin de fomentar el desarrollo económico y turístico y de mejorar las condiciones de seguridad en el Departamento, y; financiamiento de proyectos de inversión para el desarrollo económico y social en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional".

Que, esta misma norma, adoptó el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina así:

"Artículo 2.3.1.4.3.1. Adopción del Plan Estratégico. Adóptese el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el cual se definen los programas estratégicos por realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los sectores de transporte, infraestructura, turismo, agricultura, pesca y acuicultura, defensa, cultura, deporte, educación, vivienda y trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014; plan que se encuentra consignado en el anexo 3 que forma parte integral de la presente sección y que se publica con el mismo, siempre que estos programas no excedan los límites presupuestales vigentes."

Que, a partir del fallo proferido por la Corte Internacional de Justicia de la Haya el 19 de noviembre de 2012, el Gobierno de Colombia, en coordinación con los gobiernos locales de San Andrés y Providencia, y de sus habitantes, inició la formulación e

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

implementación de acciones adicionales y complementarias que conformarían el Plan para San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, en la estructura del plan de acción el Gobierno Nacional efectuó el estudio minucioso de diferentes componentes sociales a fin de consolidar los programas y proyectos estratégicos que integrarían el Plan para San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dentro de los componentes sociales analizados se pudo evidenciar que frente a la educación del Archipiélago según el último registro poblacional efectuado en la isla, la tasa de analfabetismo para los mayores de 15 años en el Departamento Archipiélago (3.5%) es la más baja del país (9.1%) y el nivel de estudios alcanzados por los habitantes del Archipiélago (10.24 años) es mal alto que se observó a nivel nacional (8.6 años) con los datos de la encuesta calidad de vida (2012) no obstante persisten carencias relacionadas con la calidad, pertinencia, permanencia, resultados, habilidades de pensamiento crítico, capacidad de análisis e información.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la calidad y la infraestructura de instituciones educativas del Departamento, el Gobierno Nacional invirtió más de \$6750 millones de pesos en 2014. Vale la pena resaltar que dentro de ese componente de inversión a través del Ministerio de Educación Nacional se vienen desarrollando desde la vigencia 2014 la ampliación y modernización de la Institución Educativa Bolivariano en el sector Slave Hill y La Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, situada en el sector de La Loma.

Que, aunque se viene trabajando en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura se ha podido identificar a través de la Secretaria de Educación Departamental que en la actualidad existe una limitada oferta de implementos, material didáctico y equipo tecnológico en los establecimientos educativos donde se imparte la Educación en todos sus niveles y el que se encuentra disponible está obsoleto y deteriorado por el uso continuo en varias jornadas, la escasez de materiales idóneos para el aprendizaje conlleva a la deserción escolar, deficiencia en la prestación del servicio educativo y desmejoramiento de la calidad de la Educación y calidad de vida de la comunidad educativa.

Que, esta problemática obedece a la baja capacidad instalada en materia de dotación escolar (mobiliario, tecnología y material didáctico) de las Instituciones Educativas incluyendo Flowers Hill y Bolivariano, afectando así, la atención de una educación con pertinencia y calidad para las niñas, niños y jóvenes en la isla de San Andrés.

Que, cabe resaltar que en la actualidad se están construyendo los establecimientos educativos anteriormente mencionados, y que por esta misma razón, estos presentan la necesidad de generar un proceso de dotación para la práctica pedagógica que incluya aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, salas de cómputo, salón de audiovisuales, comedor y zona deportiva.

Que, así mismo, otro de los factores que se presentan en la actualidad es una alta desmotivación de los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general por las bajas condiciones físicas y de elementos que presentan las Instituciones educativas, lo que conlleva a una desmejora en el ambiente escolar y que en ocasiones no se generen procesos de pertinencia con su entorno y que por lo mismo los procesos de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

educación sean discontinuos y por ende falten los procesos de formación que reflejan los drásticos resultados de las pruebas saber.

Que, teniendo en cuenta la anterior necesidad atendiendo los lineamientos de inversión del Plan San Andrés fijados en el Decreto 1081 de 2015 se evidencia que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014, se pueden financiar, con cargo a la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los programas estratégicos para el mejoramiento de las condiciones de transporte, comercio, industria y turismo del archipiélago; el desarrollo de la agricultura, pesca y acuicultura; apoyo al desarrollo social de las poblaciones ubicadas en este departamento fronterizo, en especial para el fortalecimiento de los sectores de educación, cultura, deporte y el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes del departamento; apoyo a la producción de insumos para la elaboración, de un plan de ordenamiento territorial de carácter diferencial; mejoramiento de las condiciones en materia de habitabilidad, agua potable y saneamiento básico; desarrollo de la capacidad de generación de empleo e ingresos; implementación de líneas especiales de crédito para los habitantes; otorgamiento de apoyos destinados a incentivar la demanda con el fin de fomentar el desarrollo económico y turístico y de mejorar las condiciones de seguridad en el Departamento, y; financiamiento de proyectos de inversión para el desarrollo económico y social en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional.

Que, en este sentido una vez identificadas las líneas de inversión del Plan, relacionadas con el apoyo al desarrollo social de las poblaciones ubicadas en el departamento fronterizo, se efectuó acercamientos con la Secretaría de Educación Departamental a fin de validar las acciones encaminadas al fortalecimiento del componente educativo del Departamento para la vigencia 2017.

Que, en este escenario, el FNGRD, y el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, convinieron aunar esfuerzos que permitan contribuir con la adecuada dotación educativa para las instituciones educativas oficiales que sean Priorizadas por el Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con el Convenio No. 234 de 2017.

Que, dicho convenio se suscribió por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000). Posteriormente, mediante Otrosi de Adición y modificación del Convenio, se acordó entre las partes adicionar recursos por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)

Que, en virtud de los compromisos adquiridos en el marco del convenio No. 9677-SAPII013-234-2017, el FNGRD debe adelantar los procesos de contratación requeridos para la dotación escolar en las instituciones educativas priorizadas por el Departamento a través de la Secretaria de Educación y el FNGRD.

Que, de acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el Convenio No. 234 de 2017, se verificó el cumplimiento del ítem 1 de la fase 2, de la cláusula segunda de esta convenio y así dar inicio al proceso de subasta aquí presente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

Que, así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa como son la celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, entre otros, se requiere adelantar el presente proceso de subasta inversa y cumplir con los objetos contractuales tanto del Convenio No. 234 de 2017.

Que, en consecuencia, el FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en cumplimiento de los compromisos pactados en el marco del Convenio No. 9677-SAPII013-234-2017, adelantará el proceso público de Selección Abreviada Subasta Inversa, para la adquisición de la dotación tecnológica y didáctica para las instituciones educativas anteriormente mencionadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. La apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa N° FNGRD-SASP-001-2018, con las siguientes características:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y DIDÁCTICA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista, será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SECOP II.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHAS Y HORAS	LUGAR
Publicación del Acto administrativo que ordena la apertura del proceso, Pliegos de Condiciones definitivos y demás documentos soportes.	13 de junio de 2018	www.colombiacompra.gov.co

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

ACTIVIDAD	FECHAS Y HORAS	LUGAR
Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del acto administrativo de apertura hasta el 18 de junio de 2018	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Respuestas a observaciones	21 de junio de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	21 de junio de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de propuesta (Límite para la presentación de propuestas)	Se recibirán propuestas a más tardar hasta las 09:00 am del 25 de junio de 2018	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	25 de junio de 2018	
Publicación del informe de presentación de ofertas	3 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN: Recepción de observaciones al informe de evaluación y <u>plazo máximo para presentar documentos subsanables</u>	Del 3 de julio al 6 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co Se recibirán en la plataforma SECOP II
Respuesta Observaciones y consolidado final de evaluación	A las 10:00 am 9 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta	A las 02:00 pm del 9 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Adjudicación	10 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

SITIO DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS: En la página de Internet del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El FNGRD - SAPII establece como presupuesto oficial de la contratación la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.260.846.181) M/CTE y todos los costos directos e indirectos requeridos para el proceso de contratación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

Este contrato se encuentra excluido de IVA de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, toda vez que dicho servicio se prestará para San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial por ítem y/o por lote, en ese caso se constituiría en una causal de rechazo.

LOTES	FUENTE DEL VALOR	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO
Lote No. 1:	VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO	\$887.993.355 COP
Lote No. 2:	VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO	\$257.790.819 COP
Lote No. 3:	VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO	\$13.712.500 COP
Lote No. 4:	VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO	\$33.909.400 COP
Lote No. 5:	VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO	\$67.440.107 COP
Total		\$1.260.846.181 COP

La UNGRD adjudicará el contrato por el valor resultante en el evento de la subasta.

En todo caso, el oferente adjudicatario deberá ajustar su propuesta económica, reflejando en el valor unitario de cada uno de los ítems, el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la UNGRD.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido de cada ítem y/o los precios unitarios techo.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación: \$257.790.819 COP

LOTES	GDP	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO
Lote No. 1:	17-0183/008	\$887.993.355 COP
Lote No. 2:	17-0183/009	\$86.589.854,60
	18-0283	\$171.200.964,40
Lote No. 3:	18-0284	\$13.712.500 COP
Lote No. 4:	18-0285	\$33.909.400 COP
Lote No. 5:	18-0286	\$67.440.107 COP
Total		\$1.260.846.181 COP

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASP-001-2018".

ARTICULO SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la página de Internet del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de Junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General

Proyectó: María Oidor/ Abogada GGC
Revisó: Carlos Quintero / Abogado GGC
Aprobó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador Grupo de Gestión Contractual